



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 11 DE SEPTIEMBRE 2015

DECRETO EXENTO N° 9.189.-/

VISTOS:

- 1).- La Resciliación de Contrato de Arrendamiento celebrada con fecha 12 de Agosto de 2015 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **SANDRA DEL CARMEN LEIVA ABARZÚA.-**
- 2).- El contrato de Arrendamiento de fecha 10 de Septiembre de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **PATRICIO ALEJANDRO FUENTES ARAVENA.-**
- 3).- Decreto Alcaldicio de Nombramiento N°1.305 de fecha 6 de Diciembre de 2012 de doña Paula Retamal Urrutia como Alcaldesa de la comuna de Parral.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- La voluntad de la Municipalidad de Parral y de doña Sandra Leiva Abarzúa de poner término al Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 29 de Junio de 2006 y aprobado con esta misma fecha mediante Decreto Exento N° 2.196.-
- 2).- La voluntad de entregar en arriendo el **LOCAL N°2** del Terminal de Buses a don Patricio Alejandro Fuentes Aravena, Cédula Nacional de Identidad N° 16.822.492-3.-

D E C R E T O

1.- APRUÉBESE, la Resciliación de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 29 de Junio de 2006 y aprobado con esta misma fecha mediante Decreto Exento N° 2.196.-

2.- APRUÉBESE, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 10 de Septiembre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y don **PATRICIO ALEJANDRO FUENTES ARAVENA**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

3.- ESTABLÉZCASE, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** da en arriendo a don **PATRICIO ALEJANDRO FUENTES ARAVENA** una parte o retazo de terreno, denominado **LOCAL N°2**, el que tiene una superficie aproximada de dieciséis coma noventa y cinco metros cuadrados (16,95 mts²) y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con Área Verde; **SUR**, con pasillo; **ORIENTE**, con Local N°3; y **PONIENTE**, con local N°1.-

4.- ESTABLÉZCASE, que la renta del contrato de arriendo será la suma de **1,5 UNIDADES DE FOMENTO**.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido.-

La Ilustre Municipalidad de Parral se faculta para dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, así mismo el arrendatario, podrá ponerle término con aviso del arrendador a lo menos treinta días hábiles de anticipación.-

5.- ESTABLÉZCASE, que la duración del contrato de arrendamiento será indefinida, dejando sin efecto cualquier otro contrato que haya existido con respecto a este y en lo no previsto se aplicarán las normas de Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, que las partes declaran conocer y aceptar.-

6.- ESTABLÉZCASE, que el arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.- Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, serán de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y el arrendatario queda especialmente obligado al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de los arrendatarios, los que se obliga a pagarlos oportunamente.-

7.- ESTABLÉZCASE, que el inmueble entregado en arrendamiento será destinado por el arrendatario exclusivamente a **LOCAL COMERCIAL**. Si se infringe este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite.-

8.- ESTABLÉZCASE que la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será el Departamento de Tránsito.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA

ALCALDESA

PRU/AR/DECH/SOL
DISTRIBUCION

- 1.-Oficina Partes
- 2.-Terminal de Buses
- 3.-Dirección Jurídica
- 4.-Dirección de Tránsito
- 5.-Dirección Finanzas (2)
- 6.-Dirección Control
- 7.-Interesado



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, a 10 de Septiembre de 2015, comparecen por una parte como arrendador, "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente, por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (C.N.I. N°10.604. 200-4), chilena, casada, ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (N°720) de esta ciudad y comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, en adelante "**el arrendador**"; y por una parte como arrendatario, don **PATRICIO ALEJANDRO FUENTES ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y dos guión tres (C.N.I. N° 16.822.492-3), chileno, soltero, domiciliado en Tres (3) Sur setecientos ochenta y cinco (785), Villa Pablo Neruda, comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, "**el arrendatario**"; los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

CLAUSULA PRIMERA: LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 letra C) de la Ley N° 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad.-

CLAUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, entrega en arrendamiento a don **PATRICIO ALEJANDRO FUENTES ARAVENA**, quién acepta para sí una parte o retazo de terreno, denominado **LOCAL N° 2**, el que tiene una superficie aproximada de dieciséis coma noventa y cinco metros cuadrados (16,95 mts²) y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con Área Verde; **SUR**, con pasillo; **ORIENTE**, con Local N° 3; y **PONIENTE**, con local N° 1.-

Este contrato se entiende perfeccionado con la entrega simbólica del inmueble al arrendatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción y en el estado en el que actualmente se encuentra.-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

CLAUSULA TERCERA: El inmueble entregado en arrendamiento será destino por el arrendatario exclusivamente como **LOCAL COMERCIAL**. Si se infringe este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite.-

CLAUSULA CUARTA: El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.-

CLAUSULA QUINTA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, serán de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y el arrendatario queda especialmente obligado al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de los arrendatarios, los que se obliga a pagarlos oportunamente.-

CLAUSULA SEXTO: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se le entrega al arrendatario, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias.-

Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de fachada, a los que deberá proceder a lo menos, una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran. Esta obligación será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento autoriza a la Municipalidad a poner término al contrato ipso facto.-

CLAUSULA SEPTIMA: El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

CLAUSULA OCTAVA: La renta del arrendamiento mensual será la suma de **1,5 UNIDADES DE FOMENTO** mensuales, mes vencido.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido.-

La Ilustre Municipalidad de Parral se faculta para dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, así mismo el arrendatario, podrá ponerle término con aviso del arrendador a lo menos treinta días hábiles de anticipación.-

CLAUSULA NOVENA: El Arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- El Arrendatario asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Arrendatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad.-

CLAUSULA DÉCIMA: El arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder de las obligaciones que éste le imponga. Esta garantía será equivalente al monto DE UN MES DE ARRIENDO que el arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en un mes, conjuntamente con el primer arriendo.- Además deberá indicar el número telefónico del arrendatario que emitió la garantía y el nombre del contacto del mismo, para revisar la veracidad del documento.

El valor de la garantía será devuelta al término del compromiso previa revisión de las condiciones del inmueble, rebajando el valor proporcional a cualquier daño o deterioro de la propiedad.- Según acuerdan las partes, podrá utilizarse también como el último mes de renta de arrendamiento.-

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO: La duración del presente contrato será **indefinida**, dejando sin efecto cualquier otro contrato que haya existido con respecto a este, y en lo no previsto se aplicarán las normas de Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, que las partes declaran conocer y aceptar.-

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Para la adecuada supervisión y control de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será el Departamento de Tránsito.-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: el presente contratos e firmará en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del arrendatario y los tres restantes en la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. N° 10.604.200-4.-



PATRICIO ALEJANDRO FUENTES ARAVENA

C.N.I. N° 16.822.492-3.-

ARRENDATARIO

V°B° ASESOR JURÍDICO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISOS CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

RESCILIACIÓN

En Parral, a 12 de Agosto del año 2015, comparecen por una parte doña **SANDRA DEL CARMEN LEIVA ABARZUA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.008.918-8, chilena, viuda, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto N°765, comuna de Parral; y por la otra parte **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N°10.604.200-4, chilena, casada, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N°720, comuna Parral; las comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 29 de Junio de 2006, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** entregó a doña **SANDRA DEL CARMEN LEIVA ABARZUA** el **LOCAL N°2** del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias entre Igualdad y Arturo Prat de esta comuna, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: El valor total de la renta del arrendamiento mensual es de **1,5 Unidades de Fomento** mensual, en su equivalente en pesos, pagada en la forma y condiciones que en dicho instrumento se expresa y que se tendrán como parte integrante de esta resciliación para todos los efectos legales.-

TERCERO: Por el presente acto, las comparecientes vienen en dejar sin efecto dicho contrato, en cuanto a resciliar las obligaciones mutuamente adquiridas por las partes respecto del inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias entre Igualdad y Arturo Prat, denominado Local N° 2, declarando que no tienen cargos ni obligaciones de ninguna naturaleza que hacerse o exigirse, derivadas del Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 29 de Junio de 2006 y que por este acto se rescilia, otorgándose al efecto el más amplio, completo y recíproco finiquito.-

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Parral, sometiénzose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en su calidad de Alcaldesa de la comuna de Parral consta en Decreto Alcaldicio N°1.305 de fecha 06 de Diciembre de 2012.-


PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL




SANDRA DEL CARMEN LEIVA URZUA
C.NI. N° 12.008.918-8